

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 17 DE MAYO DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Hermán Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señora Consuelo Valdés y señor Jorge Carey, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 10 de mayo del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que con fecha 11 de mayo de 2004 la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, rechazó el recurso de apelación interpuesto por Red Televisiva Megavisión S. A. en contra del acuerdo de Consejo que aplicó sanción de multa de 40 UTM por la exhibición del segmento "Complete la oración" del programa "Mucho gusto".

2.2 Expresa que, con la misma fecha, la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, acogió el recurso de apelación interpuesto por Universidad Católica de Chile-Canal 13 en contra del acuerdo de Consejo que le aplicó sanción de multa de 60 UTM por la exhibición de la detención en su dormitorio del señor Claudio Spiniak.

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que se continúa perfeccionando el barómetro para medir la calidad en los noticiarios, incorporando las sugerencias recibidas en el desayuno taller realizado el 5 de mayo en curso. Más adelante se realizará una nueva reunión con profesionales de los canales para terminar de poner a punto el instrumento.

2.4 Termina señalando que el día 14 de mayo en curso recibió al Director de Prensa de Red Televisiva Megavisión S. A., señor Luis Salazar, quien reiteró sus disculpas por no haber podido asistir al desayuno taller mencionado en el punto anterior y aseguró su participación en una próxima reunión de estudio del instrumento.

3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA "MEKANO" (INFORME DE CASO N°16 DEL AÑO 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°208, de 14 de abril de 2004, el señor Egor L pez formul  denuncia en contra de Megavisión por la exhibición, el día 12 del mismo mes, a las 19:00 horas, de un capítulo del programa "Mekano";

III. El denunciante expresa: "Solicito a ustedes colocar márgenes a los contenidos de Mekano, tal como en reiteradas ocasiones se ha indicado que este programa es visto mayoritariamente por menores de edad, dado el horario en que se emite..."; y

CONSIDERANDO:

Que observada la cinta del programa denunciado, no se encontró ningún elemento que pudiera sustentar la denuncia o presentar contenidos inadecuados para menores de edad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por el señor Egor L pez y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DE LA TELENVELA "HIPPIE" (INFORME DE CASO N°17 DEL AÑO 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°217, de 5 de mayo de 2004, doña Claudia Castillo formuló denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición, el día 28 de abril, a las 20:00 horas, de un capítulo de la telenovela "Hippie";

III. Fundamentó su denuncia en la presencia de imágenes inadmisibles para menores de edad, con tergiversación de la sexualidad y de la familia. Estima la denunciante que las imágenes cuestionadas corrompen la formación espiritual e intelectual de todos, pero fundamentalmente de los niños y jóvenes; y

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo denunciado se ven desnudos parciales pero no se muestra sexo explícito ni se incita al consumo de drogas u otras conductas que pudieran afectar el desarrollo de la niñez y de la juventud. El tratamiento parece adecuado para un género que, a pesar de ser programado para todo espectador, está dirigido a un segmento adulto y juvenil, por lo cual parece importante la presencia y orientación parental,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por doña Claudia Castillo y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.